

# República de Colombia



## Juzgado Segundo Civil del Circuito Yopal Casanare

### *Aviso de remate*

**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE**, Mediante decisión del catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), se fijó la hora de las **NUEVE (09:00 AM) DE LA MAÑANA DEL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para que tenga lugar en este Juzgado la diligencia de REMATE de los siguientes bienes inmuebles determinados de la siguiente manera, conforme con la información allegada al proceso:

*“UN apartamento ubicado la ciudad de Cartagena Bolívar, PRIMER PISO- UNIDAD TURISTICA 1-511 con área de 159.67 M2 coeficiente de propiedad 1.270% cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 855, 2013/05/15 Notaria Veintiocho Bogotá D.C.”*

*“UN SEMISOTANO - GARAJE DOBLE 18 con área de 25.67 M2 coeficiente de propiedad 0.204% cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 855, 2013/05/15, Notaria Veintiocho Bogotá D.C”*

Los inmuebles antes referidos se identifican con matrícula Nos. 060-272708 y 060-272588, de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Cartagena, respectivamente; COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION, fueron adquiridos por el demandado señor Luis Antonio Bonilla Mojica, por transferencia de dominio de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO KARIBANA CARTAGENA DE INDIAS, realizada mediante escritura publica No. 521 DEL 01-04-2014 Notaria Veintiocho de Bogotá D.C

Los bienes inmuebles anteriormente determinados se encuentran evaluados en la suma de mil trescientos ochenta y un millones setecientos cuatro mil trescientos pesos ML/CTE (\$1.381.704.300).

Los bienes a rematarse dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 850013103002-**2020-00082-00**, que en este Juzgado adelanta BANCOLOMBIA SA en contra de LUIS ANTONIO BONILLA MOJICA Y OTROS.

El inmueble objeto de remate, se encuentra bajo la custodia de la secuestre MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, celulares: 3013307453 – 3132952443 correo electrónico: [margarita.abogados@outlook.com](mailto:margarita.abogados@outlook.com) dirección: Bonanza, Manzana 10 Lote 15. Turbaco Cartagena

Los interesados deberán realizar la postura respectiva al correo electrónico del despacho [j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co) mediante archivo PDF cifrado, cuya contraseña

deberá ser suministrada por el postor en el momento de la subasta pública, a la cual deberá concurrir virtualmente a través del link obrante en el cuerpo del presente aviso.

Se considerará como postor hábil a aquel que cubra el 70% del avalúo comercial, previa consignación del 40% del total del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales No. 850012031001 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal Casanare, de conformidad con lo señalado en el artículo 451 CGP

Se advierte que la diligencia se celebrará por medio de la plataforma LIFESIZE, se recomienda a los interesados la conectividad virtual con una antelación de 10 minutos, portando documento de identificación que deberá ser exhibido en el momento debido.

Ingrese a la diligencia haciendo clic en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18861357>

Clic para acceder al expediente

[85001310300220200008200](https://85001310300220200008200)

Para su fijación en lugar público de la secretaría del Juzgado y en el micrositio asignado al despacho en el portal web de la Rama Judicial del Despacho, se expide el presente aviso para su publicación en un medio de comunicación semanal o diario escrito de alta circulación, ya sea El Espectador o El tiempo, el cual se deberá publicar en una fecha no inferior a 10 días de la fecha señalada para este remate. Hoy 26 DE JULIO DE 2023

**WILSON ANDRES SANTAFE RINCON**  
Secretario

Mlb

Firmado Por:

Wilson Andres Santafe Rincon

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 002

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7df3b54ce983f46e69a597144af192155a165f0fa09cc49b56066a9e80b7179**

Documento generado en 26/07/2023 04:45:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>